



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 329-2023-UNACH**

Chota, 31 de mayo de 2023

**VISTOS:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2023-UNACH, de fecha 16 de mayo de 2023; la Carta N° 015-2023-UNACH/SG, de fecha 18 de mayo de 2023; el Informe N° 283-2023-UNACH/OPP; la Carta N° 017-2023-UNACH/SG, de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 099-2023-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 31 de mayo de 2023; el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de mayo del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2023-UNACH, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueban las Bases del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, documento que forma parte de dicha resolución, disponiéndose su publicación.

Que, las bases del referido Concurso Público, señalan en su artículo 9°, lo siguiente: "...Las Bases y la convocatoria se publican en la página web, vitrina institucional y en el aplicativo informático de SERVIR. Así mismo, se publicará en un diario de circulación nacional o regional sólo el anexo 5 y 6 de las presentes bases".

Que, el anexo 5 de las bases está referido al cronograma y etapas del concurso; mientras que el anexo 6 detalla la plaza, asignatura, Escuela Profesional, perfil docente, tipo de docente ordinario materia de concurso.

Que, mediante Carta N° 015-2023-UNACH/SG, de fecha 18 de mayo de 2023, el Secretario General de la Universidad solicita al Director General de Administración, la publicación de los anexos 5 y 6 del citado concurso en un diario; mientras que por Carta N° 016-2023-UNACH/SG, de fecha 24 de mayo de 2023, solicita asignación presupuestal al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/. 15,309.41 soles para la publicación de los anexos 5 y 6 y el link del concurso docente en el diario oficial "El Peruano".





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en relación a la solicitud precedente, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 283-2023-UNACH/OPP, señala: "... no será posible atender lo requerido mediante documento de referencia; ya que no contamos con los recursos financieros".

Que, con fecha 25 de mayo del año en curso, se publica en el diario oficial El Peruano, la Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, por la cual se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Carta N° 017-2023-UNACH/SG, de fecha 29 de mayo de 2023, el pas Secretario General informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que: " no será posible asignación presupuestal para la atención de la publicación de los anexos 5y 6 y el link de las Bases del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente-2023 de la Universidad Autónoma Nacional de Chota en el diario "El Peruano".

Que, mediante Informe Legal N° 099-2023-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 31 de mayo de 2023, en relación a la ausencia de publicación conforme lo dispone las bases del Primer Concurso para Nombramiento Docente 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "...Se suspenda el Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2023, en la etapa en la que se encuentra, en tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe concluyente acerca de la disponibilidad presupuestal para la publicación de los Anexos 5 y 6 de las bases del mencionado concurso...".

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de mayo del 2023, estando a las consideraciones expuestas y a fin de garantizar la publicidad y transparencia del referido concurso, acuerda por **UNANIMIDAD: SUSPENDER** el Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2023 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** el Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2023 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Rafael Suárez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Interesados.  
Archivo